

# Política de equidad en cambios de servicios y tarifas

## Introducción

De conformidad con la autoridad del Título VI de la Ley de derechos civiles de 1964 (“Título VI”), la Circular 4702.1B (“Circular de la FTA” o “Circular”) de la Administración Federal de Tránsito (“FTA”), se instruye a los proveedores de tránsito a definir y establecer normas para analizar los efectos potenciales adversos de los cambios de servicios mayores propuestos y todos los cambios de tarifas propuestos sobre las poblaciones minoritarias y de bajos ingresos. Se realizará un análisis de equidad antes de implementar cualquier cambio en los servicios y tarifas a fin de evaluar si es probable que el cambio propuesto repercuta de manera desigual en las poblaciones minoritarias con base en raza, color o nacionalidad o que imponga una carga desproporcionada en las poblaciones de bajos ingresos. La Autoridad de Transporte de la Bahía de Massachusetts (Massachusetts Bay Transportation Authority o “MBTA”) observa esta Política de equidad de cambios en servicios y tarifas (“Policy”) de acuerdo con lo previsto en el capítulo IV, sección 7 de la Circular de la FTA, con la intención de asistir en la toma de decisión equitativa y transparente y con el objetivo de distribuir justamente los efectos adversos de cualquier carga relacionada con cambios en servicios mayores y tarifas.

## Alcance y aplicabilidad

Esta Política aplica a los cambios propuestos a los modos de rutas fijas de la MBTA, incluyendo autobuses, trenes ligeros, trenes pesados, trenes suburbanos y ferry. Esta Política no se extiende al servicio de paratransito o a cualquier otro modo de respuesta bajo demanda que la MBTA pueda proporcionar directa o indirectamente.

No obstante que los análisis realizados conforme a esta política están propuestos para ayudar a la MBTA a distribuir de manera equitativa los efectos adversos de las cargas asociadas con los cambios en servicios mayores y tarifas, la MBTA reconoce que la equidad no es inherente al *statu quo*. De conformidad con los requisitos federales, la MBTA no considera en su análisis de equidad de servicios y tarifas del Título VI la demanda inducida, los beneficios de la mejora en la calidad o el efecto del incremento en las tarifas con respecto a los ingresos familiares, con independencia de la probabilidad de tales eventos. Sin embargo, durante el proceso de planeación de servicios, la MBTA llevará a cabo “revisiones de equidad” a fin de brindar transparencia en torno a los niveles de servicio suministrados a poblaciones vulnerables y ayudar a informar y priorizar los cambios futuros en la planeación de servicios. La MBTA podrá ejecutar análisis complementarios con la intención de entender mejor los efectos de los cambios sobre las poblaciones minoritarias y de bajos ingresos. Estos análisis complementarios podrán examinar los tiempos de traslado a lo largo del sistema y la accesibilidad a destinos como trabajo, educación, alimentación, médicos, parques públicos y recreación.

## Definición de cambio de servicio mayor

La MBTA llevará a cabo un análisis de equidad del servicio antes de implementar un cambio de servicio mayor. La MBTA define un cambio de servicio mayor como una adición, reducción, suspensión o cambio en el servicio que dure más de 12 meses consecutivos y cumpla con uno o más de los siguientes criterios:

- Un cambio de al menos 10% en ingresos por vehículo por hora<sup>1</sup> (RVH) por semana por modo;
- Un cambio de al menos 25% en los RVH por semana por ruta<sup>2</sup> o
- Un cambio de al menos .30% a la cobertura base<sup>3</sup> de toda la red conforme a lo definido por la [Política de suministro de servicios](#) de la MBTA.

Estos criterios están seleccionados como los más probables de generar un resultado significativo en vista de las características del sistema de la MBTA. Un cambio de servicio mayor ocurre si los anteriores límites se cumplen dentro de una sola propuesta de servicio y todos los cambios propuestos de manera concurrente se considerarán en forma global.

Lo siguiente no se considerará un cambio de servicio mayor y no requerirá de un análisis de equidad de servicio:

- Cualquier cambio de servicio que dure más de 12 meses y que cumpla con uno o más de los criterios descritos anteriormente siempre que la MBTA suministre un servicio alternativo práctico usando rutas fijas existentes.
- Cualquier cambio de servicio que dure más de 12 meses y que cumpla con uno o más de los criterios descritos anteriormente, si tal cambio es necesario para completar la construcción o reparaciones por motivos de seguridad, protección o sustentabilidad y que la MBTA pueda demostrar que no existen alternativas eficientes comparables ni medidas de mitigación posibles.

## Efecto desigual o carga desproporcionada

Antes de implementar un cambio de servicio mayor o de tarifa, la MBTA realizará un análisis de equidad dirigido a determinar los efectos adversos del cambio propuesto que significarán una carga injusta para las poblaciones minoritarias<sup>4</sup> o de bajos ingresos<sup>5</sup>.

La MBTA mide los efectos adversos de un cambio de servicio propuesto con base en lo siguiente:

<sup>1</sup> Número total de horas por semana en las cuales los vehículos de tránsito operan en el servicio de ingresos.

<sup>2</sup> El servicio complementario que añade viajes a lo largo de las rutas de tránsito preexistentes (p. ej., transporte escolar, desviaciones en fines de semana) se considerará como parte de la ruta principal.

<sup>3</sup> Extensión geográfica de los servicios de la MBTA, algunos de los cuales podrán ser relativamente infrecuentes para algunos o todos los días de servicios conforme a lo medido por el porcentaje de población que vive dentro de un área de 0.5 millas de una parada de autobús, estación de tránsito rápido, estación de tren suburbano o puerto de ferry en el área de servicio de la MBTA, excluyendo municipalidades que sean miembros de una autoridad de tránsito regional (RTA). Consulte <https://cdn.mbta.com/sites/default/files/2021-06/2021-service-delivery-policy.pdf>.

<sup>4</sup> Individuo minoritario: aquel que se identifica como perteneciente a una o más de las siguientes categorías de censos en Estados Unidos de América: indígena estadounidense y alaskaño; asiático; negro o afroamericano; hispano o latino (de cualquier raza); hawaiano u otro isleño del Pacífico.

<sup>5</sup> La MBTA define a las poblaciones de bajos ingresos como aquellas en donde el ingreso familiar promedio es menor de 80% de los ingresos familiares promedio del área de servicio de la MBTA (\$77,665 en 2021, información sujeta a modificación anual).

- Un incremento o una disminución en la cantidad de servicios programados por ruta y modo conforme a lo medido por los cambios a los RVH semanales; o
- Un incremento o una disminución en la cobertura base conforme a lo medido por los cambios en el porcentaje de la población que vive dentro de un área de 0.5 millas de una parada o una estación de la MBTA.

La MBTA utiliza los siguientes límites<sup>6</sup> para determinar si los efectos adversos de un cambio propuesto tendrán un efecto desigual o impondrán una carga desproporcionada sobre las poblaciones protegidas. Para fines de esta Política, un análisis considerará tanto los efectos adversos sobre las poblaciones protegidas como los beneficios a las poblaciones no protegidas.

- **Con respecto a los cambios de servicios mayores**, se considerará que un efecto desigual o una carga desproporcionada ha ocurrido si la relación entre el cambio de porcentaje en el servicio para las poblaciones protegidas y no protegidas es mayor que 1.20x por una disminución en el servicio o menor que 0.80x por un incremento en el servicio.

$$\frac{\% \text{ de cambio para la población protegida}}{\% \text{ de cambio para la población no protegida}} > 1.2 \text{ por una disminución en el servicio}$$

$$\frac{\% \text{ de cambio para la población protegida}}{\% \text{ de cambio para la población no protegida}} < 0.8 \text{ por un incremento en el servicio}$$

Por ejemplo, si un cambio de servicio mayor genera un 15% de incremento en el servicio para las poblaciones minoritarias y un 20% de incremento en el servicio para la población no minoritaria, la relación sería 0.75x, la cual se ubica por debajo del límite de 0.80x. Este cambio arrojaría un resultado con efecto desigual puesto que propone incrementar sustancialmente más el servicio para las poblaciones no protegidas que para las poblaciones protegidas.

- **Con respecto a los cambios de tarifas**, se considerará que un efecto desigual o una carga desproporcionada ha ocurrido si la relación entre el cambio de porcentaje en las tarifas para los usuarios protegidos y los usuarios generales es mayor que 1.10x por un incremento en la tarifa o menor que 0.90x por una disminución en la tarifa.

$$\frac{\% \text{ de cambio para los usuarios protegidos}}{\% \text{ de cambio para los usuarios generales}} > 0.9 \text{ por una disminución en la tarifa}$$

<sup>6</sup> Los límites distintos de cero para un efecto desigual/carga desproporcionada (DI/DB) tienen como propósito evitar falsos positivos atribuibles a márgenes de error en la fuente de datos, sin importar si la fuente de datos es el Censo de EE.UU.A. o la encuesta a pasajeros más reciente realizada por la MBTA.

$$\frac{\% \text{ de cambio para los usuarios protegidos}}{\% \text{ de cambio para los usuarios generales}} < 1.1 \text{ por un incremento en la tarifa}$$

Por ejemplo, si un cambio en la tarifa genera un 20% de incremento en las tarifas para los usuarios minoritarios y un 10% de incremento en las tarifas para los usuarios generales, la relación será 2.00x, la cual se ubica por arriba del límite de 1.10x. Este cambio arrojaría un resultado con efecto desigual, puesto que propone incrementar sustancialmente las tarifas para los usuarios protegidos en comparación con los usuarios generales.

**Resultado de un efecto desigual:** De conformidad con lo previsto en la Circular de la FTA, si el cambio propuesto significará un efecto desigual sobre las poblaciones minoritarias, la MBTA sólo podrá adoptar el cambio una vez que demuestre: (1) una justificación legítima y sustancial del cambio; (2) no existen alternativas eficientes comparablemente que resulten en efectos menos desiguales; y (3) la justificación del cambio no es un pretexto para la discriminación.

**Resultado de una carga desproporcionada:** Si el cambio propuesto afectará de manera desproporcionada a las poblaciones de bajos ingresos, ya sea por el beneficio o la carga, la MBTA sólo podrá adoptar el cambio si no son viables medidas de mitigación adicionales o alternativas que reducirían los efectos adversos y desproporcionalmente elevados. A fin de determinar si una medida de mitigación o una alternativa es viable, deberán considerarse los efectos sociales, económicos y ambientales de evitar o mitigar los efectos adversos.

## Análisis de equidad del servicio

Debido a la diversa naturaleza de los cambios propuestos en servicios y tarifas, los datos correspondientes que se analizarán en una instancia determinada podrán variar por cada caso. Con respecto a un análisis de equidad del servicio específico, la MBTA identificará los datos necesarios para efectos del análisis, las técnicas y las tecnologías empleadas a fin de recabar datos, así como las metodologías utilizadas en el cálculo del análisis de equidad del servicio. Por ejemplo, la MBTA podrá utilizar el censo de usuarios para comparar el número de pasajeros de las rutas afectadas con el número de pasajeros del sistema. La MBTA podrá solicitar asistencia técnica a la FTA según sea necesario con base en las circunstancias.

## Análisis de equidad de tarifas

La MBTA realizará un análisis de equidad de tarifas antes de implementar cualquier cambio propuesto que incrementaría o disminuiría las tarifas de manera individual o en todo el sistema, incrementaría o disminuiría las tarifas por modo, incrementaría o disminuiría las tarifas por tipo de pago de las tarifas o por medios tarifarios o que derivaría en un cambio de tarifa *de facto* ocasionado por la transferencia de modo inducida (por ejemplo, reemplazo de una ruta de autobús con un servicio de metro).

Un análisis de equidad de tarifas compara el cambio de porcentaje en la tarifa promedio para los usuarios minoritarios y generales y los usuarios de bajos ingresos y generales. En lo que se refiere a los cambios en tipos de tarifas que resulten en un incremento o una disminución de las tarifas y los cambios de transferencias de modos inducidas en todos los modos, la MBTA evaluará si es más probable que los usuarios minoritarios y de bajos ingresos utilicen el tipo de

tarifa, el medio o el modo afectado que los pasajeros globales y cuál será el efecto potencial del costo para estos usuarios. Los cambios de tarifas propuestos de manera concurrente se consideran de manera global.

La MBTA no llevará a cabo un análisis de equidad de tarifas en lo siguiente:

- Días del programa “Spare the air” (contingencia ambiental) o similares cuando la MBTA permita a todos los pasajeros viajar de manera gratuita;
- Una reducción temporal en las tarifas ofrecida como una medida de mitigación de otra acción (p. ej., desvío de un servicio o una actividad de construcción que pueda cerrar una ruta o parte de una ruta);
- Un cambio de tarifa promocional que dure menos de 6 meses;
- Un cambio administrativo o de proceso en el cobro de tarifas (p. ej., transición a un nuevo sistema de cobro de tarifas).

## Participación pública

De conformidad con el Plan de participación pública<sup>7</sup> de la MBTA, la MBTA ofrecerá la oportunidad significativa para que el público comente sobre lo siguiente:

- Cambios de tarifas y de servicio mayor propuestos y sus respectivos análisis de equidad;
- Cualquier medida de mitigación propuesta donde se identifiquen los efectos adversos potenciales, incluyendo alternativas menos discriminatorias que puedan estar disponibles;
- Cambios propuestos a esta Política.

Al momento de presentar un análisis de equidad para fines de emisión de comentarios del público, la MBTA procurará explicar el fundamento de sus conclusiones de manera clara y accesible para un lector promedio, considerando que la información presentada es en sí compleja.

## Aprobación de la Junta directiva

Todos los análisis de equidad conforme al Título VI deberán presentarse a la Junta directiva de la MBTA para su consideración, conocimiento y aprobación antes de la implementación de cualquier cambio en tarifas o servicio mayor propuesto.

La Junta directiva ha proporcionado su consideración, conocimiento y aprobación de esta Política el día \_\_\_\_\_. Las modificaciones futuras a esta Política se presentarán a la Junta directiva de la misma manera.

---

<sup>7</sup> El Plan de Participación Pública de la MBTA puede encontrarse en <https://www.mbta.com/policies/public-engagement>.